

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00294-00**, con las constancias de envío al ejecutado de la notificación del mandamiento de pago. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que a la demandada **DIVERVIAJES LTDA. EN LIQUIDACIÓN** se le remitió comunicación electrónica de fecha 23 de marzo de 2022, archivo "03 Y 04" del expediente digital, sin que exista comprobación de leído el mensaje, y vencido el término del traslado para contestar la demanda no ha comparecido al presente proceso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **DIVERVIAJES LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la demandada.

AUXILIAR DESIGNADO
JUAN ANTONIO OLARTE PINILLA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, por Secretaría, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico jaolartep@hotmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría **EMPLÁCESE** a la parte demandada **DIVERVIAJES LTDA. EN LIQUIDACIÓN**; por lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez